

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES. SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN.

AYUDAS PARA CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL BDNS: [429701](#) [EXTRACTO BOE 26/12/2018](#)

CAPÍTULO II: Disposiciones específicas de las ayudas Ramón y Cajal (Arts. 19 a 38)

<p>Objeto (Art. 19)</p>	<p><u>1. El objetivo de estas ayudas es promover</u> la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.</p> <p><u>2. Se convocan 200 ayudas</u>, de las que se reservan 4 para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 3 para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, y en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA (en adelante, turno RyC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p> <p>Las ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas en las distintas áreas temáticas que se relacionan en el Anexo de esta resolución.</p>
<p>Características y duración de las Ayudas. (Art. 20)</p>	<p>1. Las ayudas para la contratación de personal investigador concedidas tendrán una duración de cinco años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante.</p> <p>La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 33.720 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.</p> <p>La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.600 euros brutos anuales. En consecuencia, el centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.</p> <p><u>¡novedad!!</u> <u>**Se considerarán gastos financiables los siguientes costes de personal:</u></p> <p>a) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante, o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: <i>el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.</i> Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.</p> <p>b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.</p> <p>En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.</p> <p><u>**No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:</u></p> <p>a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.</p> <p>b) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.</p> <p>c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante, o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.</p>

f) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la [Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre](#), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, **para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta** solamente el tiempo efectivo dedicado a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

AYUDA ADICIONAL

Además de lo anterior, **se concederá una ayuda adicional de 40.000 euros** para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

El gasto de esta financiación adicional podrá realizarse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:

a) Gastos para la adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico, material fungible, suministros y productos similares, gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, y otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.

En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en [el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#). La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la [Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre](#), por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo

También se podrán imputar los conceptos de gastos de viajes y dietas y gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico cuando éstos correspondan al personal que haya sido contratado a través de la financiación adicional

b) Gastos de personal: contratos de personal de apoyo. Los gastos de personal podrán referirse a personas con el grado de doctor, con titulaciones universitarias superiores y a personal técnico. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro de I+D, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro. No podrán imputarse como gastos de personal los referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

AYUDA ADICIONAL AL CENTRO DE I+D

2. La ayuda **para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 100.000 euros** por cada plaza cubierta. Esta ayuda se concede a aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de personal investigador, hayan creado y cubierto los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente.

	<p>La percepción de esta ayuda tiene los siguientes requerimientos:</p> <p>a) El puesto de trabajo de carácter permanente debe crearse en el ámbito de conocimiento de cada una de las ayudas para la citada contratación.</p> <p>b) El puesto de trabajo de carácter permanente creado debe tener entre sus condiciones de cobertura el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada,</p> <p>c) La cobertura de los puestos debe producirse con posterioridad a la fecha de notificación del resultado de la evaluación del informe.</p>
<p>REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 22)</p>	<p>a) Estar en posesión del grado de doctor.</p> <p>En el caso de las personas solicitantes al turno de acceso general y al turno RyC-INIACCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida <u>entre el día uno de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2015</u>. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p>Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (uno de enero de 2008).</p> <p><i>1º. Cuidado de hijo/a.-Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.</i></p> <p><i>2º. Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante.- Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.</i></p> <p><i>3º. Atención a personas en situación de dependencia.- Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.</i></p> <p>Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>En el caso de las personas solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2005 y el día 31 de diciembre de 2013, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el resto de turnos cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.</p> <p>b) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.</p> <p>c) No ser beneficiaria de las Ayudas Juan de la Cierva-Formación o de las Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, a excepción de aquellas que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2019, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato. Se entiende por beneficiaria de cualquiera de las actuaciones mencionadas a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. No se considerarán beneficiarias aquellas personas que en fecha anterior a la de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOE hayan manifestado expresamente su renuncia a tales ayudas.</p> <p>2. En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.</p>
<p>COMPATIBILIDAD</p>	<p>Sin perjuicio del régimen general de incompatibilidades descrito en el artículo 6 de esta resolución, las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p>

<p>Forma y plazo de presentación de solicitudes (Art. 24)</p>	<p>Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D y los investigadores, respectivamente, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.a:</p> <p>Ayudas Ramón y Cajal: del 9 de enero de 2019 a las 00:00 (hora peninsular) al 30 de enero de 2019 a las 15:00 horas (hora peninsular)</p>
<p>SOLICITUDES DE LOS CANDIDATOS (ART. 28)</p>	<p><u>1. La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de lo siguiente:</u></p> <p>Instancia de solicitud, referida exclusivamente a un área temática de investigación de las recogidas en la relación que figura en el Anexo. En el caso de las personas solicitantes a las ayudas del turno RyC-INIA-CCAA, la solicitud se adscribirá obligatoriamente al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el Anexo de esta resolución. Cada persona podrá presentar únicamente una solicitud de participación.</p> <p>Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:</p> <p>a) Currículum Vitae. Se cumplimentará utilizando el currículum en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), generando preferiblemente la versión en idioma inglés.</p> <p>b) Memoria de la trayectoria investigadora de la persona candidata así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su Currículum Vitae.</p> <p>c) Copia del pasaporte en vigor (extranjeros no residentes en territorio español).</p> <p><i>En el caso de personas españolas o personas extranjeras residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</i></p> <p>d) Copia del título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.</p> <p><i>En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos.</i></p> <p>e) Quienes se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 22.1.a) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>f) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.</p> <p>g) Quienes participen en el turno RyC-INIA-CCAA deben hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar por el turno RyC-INIA-CCAA no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.</p> <p>No se podrá solicitar la participación en ambos turnos de reserva.</p>

**PROCESO
EVALUACIÓN**

DE

A efectos del proceso de evaluación, **solo se tendrá en cuenta** la información contenida en el Currículum Vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinara la inadmisión de la solicitud de ayuda.

[ENLACES MINISTERIO](#) (IMPRESOS, CONVOCATORIA, CV, ACCESO A SEDE, CÓDIGOS....)

